

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 667236 TD10.02 - Acta PL-22/03/2024-3 03042024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>EC8D0-E53BB-1A3C2</b> Página 1 de 28	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 03/04/2024 12:52	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/04/2024 12:52



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

ABF/l dg

Acta sesión ordinaria del Pleno de 22 de marzo de 2024

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL VEINTIDÓS DE MARZO DE 2024

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, siendo las nueve horas y treinta y dos minutos del día veintidós de marzo de 2024, previamente citado, se reúne en sesión ordinaria y primera convocatoria, el Pleno del Ayuntamiento.

Asisten los miembros de la Corporación:

### Grupo Izquierda Unida: • DOÑA MARÍA DEL CARMEN ÁLVAREZ MARÍN.- **PRESIDENTA**

- DON FRANCISCO VERANO SÁNCHEZ.- Cuarto Teniente de Alcaldesa, delegado del Área de Economía y Hacienda e Infraestructuras. Delegado especial del barrio de La Jara.
- DOÑA NURIA PRADO RODRÍGUEZ.- Segunda Teniente de Alcaldesa Delegada del Área de Servicios Sociales, Seguridad Ciudadana y Comercio.
- DON DAVID GONZÁLEZ BARBÉ.- Delegado de Infraestructura y EMULISÁN (ausente asuntos 13.º y 14.º).
- DOÑA MARÍA ELENA BEGOÑA RAMÍREZ GUERRERO.- Delegada de Igualdad, Comercio y Mercado.
- DON NARCISO VITAL FERNÁNDEZ.- Delegado de Seguridad Ciudadana, Cultura y Memoria Histórica.
- DOÑA CARMEN POZO VALLECILLOS.- Delegada de Medio Ambiente, Playas, Salud, Consumo y Bienestar Animal.

### Grupo Socialista:

- DON VÍCTOR MORA ESCOBAR.- Primer Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Promoción de la Ciudad.
- DOÑA MATILDE CABELLO SALAS.- Delegada de Discapacidad, Educación y ELICODESA.
- DON FRANCISCO TOMÁS PIZARRO GALÁN.- Delegado de Fiestas y Juventud.
- DOÑA MÓNICA DE LOS DOLORES GONZÁLEZ PECCI.- Tercera Teniente de Alcaldesa Delegada del Área de Servicios a la Ciudadanía y Urbanismo. Delegada de Oficina de la Primera Vuelta al Mundo y Fondos Europeos y otros programas.
- DON DAVID SALAZAR GONZÁLEZ.- Quinto Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Económico.
- DON FÉLIX SABIO REDONDO.- Delegado de Tráfico y Movilidad y Contratación. Delegado especial del barrio de La Algaida-Bonanza.

### Grupo Popular:

- DOÑA MARÍA DEL CARMEN PÉREZ BECERRA (ausente asuntos 9.º al 14.º)
- DON MIGUEL ANGEL GALÁN GARCÍA
- DON JUAN JOSÉ MARMOLEJO MARTÍNEZ
- DOÑA ANA SUMARIVA GARCÍA
- DON MANUEL RUÍZ ROMERO
- DOÑA LUCÍA RODRÍGUEZ GARCÍA (se incorpora al asunto 4.º)
- DON JUAN MANUEL SILVA RODRÍGUEZ
- DON JONATHAN PÉREZ RAMOS, especialmente citado para su toma de posesión del cargo de Concejal.

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 667236 TD10.02 - Acta PL-22/03/2024-3 03042024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>EC8D0-E53BB-1A3C2</b> Página 2 de 28	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 03/04/2024 12:52	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/04/2024 12:52



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 667236 EC8D0-E53BB-1A3C2 8CDB454B1202E5DEDFCE6C5C9E0EC1E593820FFD), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?>



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 22 de marzo de 2024

## Grupo Vox:

- DOÑA MARÍA DEL CARMEN INFANTES HERNÁNDEZ
- DON MARCOS SESMA MONTES

Excusan su ausencia DOÑA ELISABETH RODRÍGUEZ BUZÓN y DON JUAN MANUEL SILVA RODRÍGUEZ, integrantes del Grupo Popular; y DOÑA MIRIAM PÉREZ MARÍN, del Grupo Socialista.

Concurren también el Interventor Municipal, DON FRANCISCO RUIZ LÓPEZ, y la Secretaria General que suscribe, ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidenta, se entra en el estudio y resolución de los asuntos incluidos en el orden del día de la sesión.

## ASUNTO PRIMERO: TOMA DE POSESIÓN DE DON JONATHAN PÉREZ RAMOS COMO CONCEJAL DE LA CORPORACIÓN.

El Pleno conoce credencial de Concejal, expedida por la Junta Electoral Central el 14 de marzo de 2024, a favor de don Jonathan Pérez Ramos, incluido en la lista de la candidatura presentada por el Partido Popular a las elecciones locales de 28 de mayo pasado; en sustitución, por renuncia, de don Oscar de los Reyes Marín.

Por la Secretaria General se hace constar que el concejal electo ha presentado sendas declaraciones, de bienes y derechos patrimoniales y de causas de posible incompatibilidad y actividades que proporcionen o pudieran proporcionar ingresos, cumpliendo así lo establecido por los artículos 75.5 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 30 y 31 del R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Tras lo anterior, DON JONATHAN PÉREZ RAMOS, presta juramento del cargo, tras lo que es **PROCLAMADO CONCEJAL** por la Alcaldesa, que le impone la Medalla de la Ciudad.

## ASUNTO SEGUNDO: ACTA DE SESIÓN, ORDINARIA DE 26 DE FEBRERO PASADO.

En cumplimiento del artículo 91.1 del ROFRJEL, la Presidenta pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de referencia. No realizándose observación alguna, se considera aprobada por unanimidad.

En consecuencia, la Presidenta, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

**ÚNICO:** Aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento, el 26 de febrero pasado; autorizándose su transcripción al libro correspondiente.

## ASUNTO TERCERO: CONOCIMIENTO DE DECRETOS INSCRITOS EN EL LIBRO REGISTRO DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA, DEL 291, DE 21/02, AL 501, DE 18/03.

**ÚNICO:** El Pleno conoce los Decretos inscritos en el Libro-Registro de Resoluciones de Alcaldía, del 291, de 21/02, al 501, de 18/03, de 2024.

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 667236 TD10.02 - Acta PL-22/03/2024-3 03042024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>EC8D0-E53BB-1A3C2</b> Página 3 de 28	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNANDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 03/04/2024 12:52	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/04/2024 12:52



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 22 de marzo de 2024

## ASUNTO CUARTO: PROPUESTA DEL GRUPO VOX, RELATIVA AL AUMENTO DE LA CIBERCRIMINALIDAD Y LAS ESTAFAS (RE 3037 DE 05/03/2024).

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda el quince de marzo pasado, del tenor siguiente:

VISTA la propuesta presentada por el grupo VOX , que se reproduce a continuación:

**“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.-** En nuestro actual Código Penal la estafa constituye un delito patrimonial en el que se utiliza el engaño para producir un error a la víctima, la cual le lleva a realizar un acto de disposición patrimonial en perjuicio propio o ajeno. El engaño, debe ser suficiente y tiene que mediar ánimo de lucro.

La doctrina del Tribunal Supremo ha establecido un listado de los principales elementos de delito de estafa y que son seis:

1. El engaño concurrente o precedente. El engaño es el elemento que diferencia el delito de estafa de otros tipos penales patrimoniales. Se puede producir mediante una acción, una omisión, el silencio o la inactividad, y ha de darse antes y durante la comisión del crimen.
2. El engaño suficiente, bastante y proporcional. El engaño tiene que ser proporcional con el fin que persigue el autor del delito. Además, debe tener apariencia de seriedad y de realidad suficiente para inducir a error a personas de perspicacia y diligencia media.
3. Provocación de error e la otra parte. En engaño debe provocar un error en la víctima, que actúa como consecuencia de su desconocimiento o de su conocimiento inexacto o deformado sobre la realidad. Por lo tanto, el motivo de su acción está viciado desde el inicio.
4. Acto de disposición de la víctima. El acto de la disposición puede ser una acción u omisión de la víctima que genere un movimiento patrimonial.
5. Ánimo de lucro. El autor ha de tener necesariamente la intención de obtener una ventaja económica.
6. Nexo causal o relación de causalidad. El engaño y el perjuicio patrimonial de la víctima deben estar relacionados, en cuanto el perjuicio es consecuencia del engaño.

En el Código Penal, la figura de este tipo delictivo vienen recogidas en los artículos 248 a 251 bis., en los cuales se recoge que la estafa puede recaer sobre bienes muebles e inmuebles, derechos y servicios.

En el artículo 248.2 se recoge que los supuestos específicos que configuran el delito de estafa son los siguientes:

1. Utilizar una manipulación informática para obtener una transferencia no consentida de cualquier activo patrimonial.
2. La fabricación, introducción, posesión o facilitación de programas informáticos especialmente dirigidos a cometer estafas
3. Las operaciones de cualquier clase utilizando tarjetas de créditos o débito y cheques de viaje para realizar operaciones en perjuicio de su titular o de un tercero.

Según datos estadísticos, en la Comunidad Autónoma de Andalucía se produjeron 63.000 ciberdelitos en el año 2022, (último año en el que disponemos de datos estadísticos) en Cádiz, en este mismo año de 2022, se produjeron 10.306 casos de ciberdelitos.

Los ciberdelitos, al igual que las estafas, son conductas típicas expresamente previstas y recogidas como delito en el Código Penal, pero a diferencia de estas últimas, su característica principal, radica en que su objetivo o medio de comisión son los sistemas informáticos o las tecnologías de la información y comunicación (TIC).

Dentro del Código Penal español podemos destacar los siguientes ciberdelitos:

- Descubrimiento y revelación de secretos
- Acceso ilícito a sistemas informáticos
- Descubrimiento y revelación de secretos de empresa
- Daños informáticos
- Falsedades informáticas
- Estafa informática

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 667236 TD10.02 - Acta PL-22/03/2024-3 03042024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>EC8D0-E53BB-1A3C2</b> Página 4 de 28	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 03/04/2024 12:52	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/04/2024 12:52



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 667236 EC8D0-E53BB-1A3C2 8CDB454B1207E5DEDEC6C9E0EC1E593820FFD), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?>



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 22 de marzo de 2024

- Defraudación de telecomunicaciones
- Cibercrimes sexuales
- Delitos contra la propiedad intelectual
- Delitos contra el honor
- Amenazas y coacciones
- Odio y apología del terrorismo

Según datos de Observatorio Español de Delitos Informáticos, en el año de 2022 se produjeron en España 375.506 cibercrimes en nuestro país, de los cuales 63.000 se dieron en Andalucía.

La tendencia de este tipo de delitos es mayo año tras año y las víctimas para el tramo de edad de mayor de 65 años se han multiplicado por cinco desde el año 2017, y sigue con la tendencia en alza desde 2021 y 2022.

Estos tipos de delictivos de cibercrimes y estafas son, de difícil resolución, ya que los métodos que se utilizan van cambiando a lo largo del tiempo, otros de sofistican y modernizan, y algunos otros, a pesar de lo conocido de método, se siguen dando hoy en día.

Pero a pesar de ello, la prevención de los mismos a través del conocimiento y de la información, es la herramienta más fiable para evitar que el número de delitos se incremente año tras año.

En Sanlúcar la población mayor de 65 años supone el 16.5% del total de la población, según datos del año 2022; este tramo de edad es más vulnerable a este tipo de delitos, por el desconocimiento de la tecnología, el deterioro de las facultades físicas y psíquicas, o el exceso de confianza entre otras variables.

Se debe de tener en cuenta, que existe una cifra negra que no muestra la realidad del número de estafas y cibercrimes que se producen al año. Y son aquellas que no se denuncian, bien por vergüenza a reconocer que hemos sido engañados, bien porque cuando nos hemos querido dar cuenta del engaño había pasado mucho tiempo o bien porque se tratan de pequeñas cantidades económicas y el engañado estima que no merece la pena una denuncia ya que considera que difícilmente se pueda resolver y recuperar el dinero.

Por lo tanto, disponemos de un numeroso grupo poblacional que está más expuesto a sufrir este tipo de delitos, siendo elegidos por los delincuentes sin escrúpulos para cometer sus engaños.

Por ello, las campañas de concienciación por parte de instituciones y otros organismos especializados son tan importantes, para reducir esta cifra y evitar que siga en línea ascendente.

En Sanlúcar, las estadísticas policiales del Ministerio del Interior nos informan que en el año 2022 se cometieron 147 cibercrimes y en el año 2023 fueron 162 casos.

Con el objetivo de prevenir tanto estafas como cibercrimes que tienen como víctimas a la población mayor de 65 años en Sanlúcar de Barrameda y por todo lo anteriormente expuesto, el Pleno manifiesta su posición favorable a que el Equipo de Gobierno estudie la posibilidad y la viabilidad de poner en marcha la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

1. Instar a la Delegación de Servicios Sociales de este Ayuntamiento, a que se lleven a cabo las acciones preventivas oportunas, tendentes a formar e informar a la población mayor de 65 años de las diferentes modalidades de estafas y cibercrimes más comunes, al objeto de impedir que se siga incrementando la cifra de este tipo de delitos entre este segmento de la población.
2. Que se oferten encuentros, coloquios informativos en los centros de mayores, dentro de los programas de actividades y que sean impartidos por profesionales de ámbito de la ciberseguridad y las tecnologías de la información y la comunicación (TIC).
3. Que este tipo de prevención, pueda también realizarse a través de la teleasistencia.

En Sanlúcar de Barrameda a 5 de marzo de 2024".

Previa enmienda del grupo proponente, sometida la propuesta a votación por la Sra. Presidenta y dando cumplimiento a lo dispuesto en el art.98 del ROFRJEL, **la Comisión aprueba elevar al Pleno el siguiente DICTAMEN:**

**ÚNICO:** El Pleno manifiesta su posición favorable a que desde el Equipo de Gobierno se estudie la posibilidad y viabilidad de poner en marcha las siguientes medidas:

1. Llevar a cabo desde la Delegación de Servicios Sociales de este Ayuntamiento las acciones preventivas oportunas, tendentes a formar e informar a la población mayor de 65 años de las diferentes modalidades de estafas y

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 667236 TD10.02 - Acta PL-22/03/2024-3 03042024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>EC8D0-E53BB-1A3C2</b> Página 5 de 28	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNANDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 03/04/2024 12:52	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/04/2024 12:52



Acta sesión ordinaria del Pleno de 22 de marzo de 2024



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

*ciberdelitos más comunes, al objeto de impedir que se siga incrementando la cifra de este tipo de delitos entre este segmento de la población.*

*2. Ofertar encuentros, coloquios informativos en los centros de mayores, dentro de los programas de actividades y que sean impartidos por profesionales de ámbito de la ciberseguridad y las tecnologías de la información y la comunicación (TIC).*

*3. Valorar que este tipo de prevención pueda también realizarse a través de la teleasistencia.*

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por la Presidenta la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: QUINCE (15) VOTOS A FAVOR, de los Grupos Popular, Socialista y Vox; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y SIETE (7) ABSTENCIONES, del Grupo Izquierda Unida.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, la Presidenta PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

**ÚNICO:** El Pleno manifiesta su posición favorable a que desde el equipo de gobierno se estudie la posibilidad y viabilidad de poner en marcha las siguientes medidas:

**1. Llevar a cabo desde la Delegación de Servicios Sociales de este Ayuntamiento las acciones preventivas oportunas, tendentes a formar e informar a la población mayor de 65 años de las diferentes modalidades de estafas y ciberdelitos más comunes, al objeto de impedir que se siga incrementando la cifra de este tipo de delitos entre este segmento de la población.**

**2. Ofertar encuentros, coloquios informativos en los centros de mayores, dentro de los programas de actividades y que sean impartidos por profesionales de ámbito de la ciberseguridad y las tecnologías de la información y la comunicación (TIC).**

**3. Valorar que este tipo de prevención pueda también realizarse a través de la teleasistencia.**

**ASUNTO QUINTO: PROPUESTA DEL GRUPO VOX, RELATIVA A LA ADHESIÓN A LA PLATAFORMA ASTA REGIA (RE 3078 DE 06/03/2024).**

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda el quince de marzo pasado, del tenor siguiente:

*VISTA la propuesta presentada por el grupo VOX , que se reproduce a continuación:*

*“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- Asta Regia es el asentamiento tartésico, que aún hoy día permanece en el anonimato. Localizado en el interior de las marismas del Guadalquivir, este enclave fue abandonado aproximadamente en el siglo X d. C. y es uno de los yacimientos arqueológicos no excavados más importantes de Europa.*

*Este antiguo asentamiento se remonta muy probablemente a época Megalítica y del que tenemos constancia desde final del Neolítico. Esta ciudad tuvo su esplendor durante el Reino de Tartesos entre los SS. XII al VI a. C.*

*Las investigaciones realizadas por D. Manuel Esteve, a mediados del siglo XX, nos confirma que fue un asentamiento fundado por tartesios y que más tarde se convirtió en una ciudad romana de una gran importancia en la llamada por aquel entonces la Bética. Asta se encuentra en una zona inundable entre las desembocaduras de los ríos Guadalquivir y Guadalete; el yacimiento fue declarado Bien de Interés Cultural (BIC), como zona arqueológica, en el año 2000.*

*Partidos políticos, asociaciones y demás organizaciones e instituciones se unieron a principios del año 2019 en torno a una plataforma ciudadana. Algunas de estas organizaciones e instituciones que hoy en día forman parte de esta plataforma son, por citar algunas, Ayuntamiento de Jerez, Ayuntamiento de Lebrija, Ayuntamiento de Chipiona, Universidad de Cádiz o el Real Club Náutico de Sanlúcar de Barrameda, actualmente son más de setenta organizaciones, asociaciones o empresas las que forman parte de esta plataforma.*

*La misión de esta plataforma es la siguiente:*

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 667236 TD10.02 - Acta PL-22/03/2024-3 03042024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>EC8D0-E53BB-1A3C2</b> Página 6 de 28	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 03/04/2024 12:52	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/04/2024 12:52



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 667236 EC8D0-E53BB-1A3C2 8CDB454B1202E5DEDC6C90EC1E593820FFD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?>



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 22 de marzo de 2024

- Promover la investigación y conservación del yacimiento de Asta Regia y su entorno, así como la difusión de su Patrimonio Histórico y Cultural.
- Colaborar de manera activa en la dignificación del Conjunto Monumental del Yacimiento de Asta Regia, su entorno y el patrimonio derivado de este.
- Dar visibilidad a la actividad e investigación de este conjunto, y que tenga repercusión económica y social.
- Cooperación entre las administraciones competentes que gestionan este yacimiento.
- Organización de exposiciones, conferencias, foros y otros eventos de carácter similar para dar a conocer este yacimiento y su patrimonio
- Establecer medios propios para la difusión de sus objetivos y actividades
- Otorgar un premio denominado "Manuel Esteve" para conocer la gran labor por este yacimiento arqueológico.
- Promover una radiación económica, social y laboral en torno al yacimiento y su investigación.

Tras estos motivos y dada la proximidad geográfica de este yacimiento con nuestra ciudad, Sanlúcar de Barrameda (unos 30 km), SE PROPONE al Pleno del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda:

Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda a la plataforma Asta Regia".

Previa enmienda del grupo proponente, sometida la propuesta a votación por la Sra. Presidenta y dando cumplimiento a lo dispuesto en el art.98 del ROFRJEL, la Comisión aprueba elevar al Pleno el siguiente DICTAMEN:

ÚNICO: El Pleno manifiesta su posición favorable a que desde el Equipo de Gobierno se estudie la posibilidad y viabilidad de proceder a acordar la adhesión del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda a la plataforma Asta Regia.

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por la Presidenta la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: Aprobada por UNANIMIDAD.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, la Presidenta PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

ÚNICO: El Pleno manifiesta su posición favorable a que desde el equipo de gobierno se estudie la posibilidad y viabilidad de proceder a acordar la adhesión del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda a la Plataforma Asta Regia.

## ASUNTO SEXTO: PROPUESTA DEL GRUPO POPULAR, RELATIVA A LA REALIZACIÓN DE MEJORAS EN CAMINO ANCHO Y CAÑADA DEL AMARGUILLO (RE 3119 DE 06/03/2024)..

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda el quince de marzo pasado, del tenor siguiente:

VISTA la propuesta presentada por el grupo popular, que se reproduce a continuación:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- La zona de Camino Ancho y la Cañada del Amarguillo, como otras muchas, sufre la desidia del equipo de gobierno, de forma que la ausencia de limpieza es generalizada, sobre todo en las gavias situadas en los márgenes del camino. A ello se le une la acumulación de basura, hierbas y matojos y aguas estancadas, que provocan insalubridad y aparición de roedores, además del alto riesgo de inundaciones que corre la zona, si llueve.

Los vecinos residentes en la zona pagan sus impuestos, el I.B.I. y sin embargo se encuentran que carecen de acerado y luz en un lugar por el que transitan muchos vehículos, poniendo en riesgo la seguridad de todos los peatones, y también echan en falta el alcantarillado en la zona.

En general, tanto el Camino Ancho como la Cañada del Amarguillo, necesita una serie de obras y mejoras para que la vida de sus vecinos sea acorde a sus necesidades, las mismas que cualquier sanluqueño que paga sus impuestos.

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 667236 TD10.02 - Acta PL-22/03/2024-3 03042024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>EC8D0-E53BB-1A3C2</b> Página 7 de 28	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNANDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 03/04/2024 12:52	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/04/2024 12:52



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 667236 EC8D0-E53BB-1A3C2 8CDB454B1202E5EDEDCE6C9E0EC1E593820FFD), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?>



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 22 de marzo de 2024

Por todo lo expuesto, elevamos a la consideración del Pleno la adopción de la siguiente,

## PROPUESTA DE ACUERDO

Es por ello, que desde el Grupo Municipal Popular proponemos a este Equipo de Gobierno que apruebe la adopción del siguiente acuerdo:

1. Que se reactive el Plan de Mejoras de Zonas y Barriadas del Exrarradio de la ciudad.
2. Que se proceda a la realización de un estudio sobre la posibilidad de la instalación de una red de alcantarillado en el Camino Ancho y Cañada del Amarguillo, por parte de los técnicos municipales y las Delegaciones pertinentes.
3. Que se proceda a la realización de las siguientes mejoras:
  - Arreglo de los socavones que recorren la Cañada del Amarguillo.
  - Limpieza y adecentamiento de las gavias.
  - Instalación de un mayor número de contenedores de reciclado que faciliten el reciclaje de los vecinos.
  - Instalación de limitadores de velocidad, así como de captafaros que mejoren la visibilidad
  - Instalación, como solución temporal, de farolas alimentadas por placas solares.
  - Rehabilitación e instalación, de una nueva para de autobús.
  - Realización de desratización de la zona.
4. La puesta en marcha de las medidas recogidas en la Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (conocida como LISTA), teniendo como principal objetivo la flexibilización del uso permitido para el desarrollo de zonas rústicas".

Previa enmienda del grupo proponente, sometida la propuesta a votación por la Sra. Presidenta y dando cumplimiento a lo dispuesto en el art.98 del ROFRJEL, la Comisión aprueba elevar al Pleno el siguiente DICTAMEN:

ÚNICO: El Pleno manifiesta su posición favorable a que desde el Equipo de Gobierno se estudie la posibilidad y viabilidad de proceder a:

- 1.- Que se reactive el Plan de Mejoras de Zonas y Barriadas del Exrarradio de la ciudad.
- 2.- Que se proceda a la realización de un estudio sobre la posibilidad de la instalación de una red de alcantarillado en el Camino Ancho y Cañada del Amarguillo, por parte de los técnicos municipales y las Delegaciones pertinentes.
- 3.- Que se proceda a la realización de las siguientes mejoras:
  - Arreglo de los socavones que recorren la Cañada del Amarguillo.
  - Limpieza y adecentamiento de las gavias.
  - Instalación de un mayor número de contenedores de reciclado que faciliten el reciclaje de los vecinos.
  - Instalación de limitadores de velocidad, así como de captafaros que mejoren la visibilidad
  - Instalación, como solución temporal, de farolas alimentadas por placas solares.
  - Rehabilitación e instalación, de una nueva parada de autobús.
  - Realización de desratización de la zona.
- 4.- La puesta en marcha de las medidas recogidas en la Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (conocida como LISTA), teniendo como principal objetivo la flexibilización del uso permitido para el desarrollo de zonas rústicas.

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por la Presidenta la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: Aprobado por UNANIMIDAD.

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 667236 TD10.02 - Acta PL-22/03/2024-3 03042024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>EC8D0-E53BB-1A3C2</b> Página 8 de 28	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNANDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 03/04/2024 12:52	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/04/2024 12:52



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 667236 EC8D0-E53BB-1A3C2 8CDB454B1209E5DEDC6C9E0EC1E593820FFD), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?>



## Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 22 de marzo de 2024

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, la Presidenta PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

**ÚNICO:** El Pleno manifiesta su posición favorable a que desde el equipo de gobierno se estudie la posibilidad y viabilidad de proceder a:

- Que se reactive el Plan de Mejoras de Zonas y Barriadas del Exrarradio de la Ciudad.
- Que se proceda a la realización de un estudio sobre la posibilidad de la instalación de una red de alcantarillado en el Camino Ancho y Cañada del Amarguillo, por parte de los técnicos municipales y las Delegaciones pertinentes.
- Que se proceda a la realización de las siguientes mejoras:
  - Arreglo de los socavones que recorren la Cañada del Amarguillo.
  - Limpieza y adecentamiento de las gavias.
  - Instalación de un mayor número de contenedores de reciclado que faciliten el reciclaje de los vecinos.
  - Instalación de limitadores de velocidad, así como de captafaros que mejoren la visibilidad
  - Instalación, como solución temporal, de farolas alimentadas por placas solares.
  - Rehabilitación e instalación, de una nueva parada de autobús.
  - Realización de desratización de la zona.
- La puesta en marcha de las medidas recogidas en la Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (conocida como LISTA), teniendo como principal objetivo la flexibilización del uso permitido para el desarrollo de zonas rústicas.

### ASUNTO SÉPTIMO: PROPUESTA DEL GRUPO POPULAR, RELATIVA A LA REALIZACIÓN DE MEJORAS EN ZONA DE BAJO DE GUÍA (RE 3121 DE 06/03/2024).

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda el quince de marzo pasado, del tenor siguiente:

VISTA la propuesta presentada por el grupo el grupo popular , que se reproduce a continuación:

**“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.-** Cuando uno piensa en Sanlúcar de Barrameda, piensa en su manzanilla, en, su gastronomía, sus langostinos o en un paseo al atardecer en la playa. Y como no, en un enclave como es el de Bajo de Guía.

Un modesto y pintoresco barrio mariner, que a finales del siglo XIX, se constituye la localidad en una pedanía del municipio sanluqueño. La calle Pórtico de Bajo de Guía, es uno de los principales atractivos turísticos de Sanlúcar de Barrameda, dónde se encuentran ubicadas, las zonas de restauración con magníficas vistas a la playa.

Los datos turísticos reflejan que los turistas volverían a visitarnos, valorando mucho el entorno y nuestra gastronomía. Todo esto es una puesta en valor para esta zona, Bajo de Guía. Eso sí, no sabemos, si estos turistas han paseado por sus callejones ya que sus residentes, se quejan de la basura que se acumula por sus calles, la falta de mantenimiento de los callejones de la zona y la necesidad de instalar alumbrado público, prácticamente inexistente.

Todo esto, tras la realización por parte del anterior equipo de gobierno de una plaza prácticamente recién remodelada, a la que le falta, bocas de agua para el riego y el mantenimiento de sus zonas verdes, el cuál se ven obligados a realizar los vecinos, así como la dejadez que presenta el parque infantil, en el cuál presenta falta de mobiliario y en el que ya han sufrido accidentes varios menores debido a la inexistencia de parte del enlosado por falta de reposición.

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 667236 TD10.02 - Acta PL-22/03/2024-3 03042024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>EC8D0-E53BB-1A3C2</b> Página 9 de 28	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 03/04/2024 12:52	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/04/2024 12:52



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 667236 EC8D0-E53BB-1A3C2 8CDB454B1209E5DEDFEC6C90E0EC1E593820F6D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?>



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 22 de marzo de 2024

De otra parte, los vecinos también han denunciado, al equipo de gobierno, el peligro que supone que varias calles no puedan contar ni siquiera con un paso adecuado debido a la rotura de varias tuberías lo que provoca una situación además de peligrosidad de insalubridad, sufriendo los vecinos los malos olores y los insectos provenientes del alcantarillado. Así como aquellos vecinos que poseen movilidad reducida o algún problema médico no podrían ser atendidos debido a la imposibilidad de paso de vehículos de emergencia a las inmediaciones de sus viviendas.

Por todo lo expuesto, elevamos a la consideración del Pleno la adopción de la siguiente, **PROPUESTA DE ACUERDO**:

Es por ello, que desde el Grupo Municipal Popular proponemos a este Equipo de Gobierno que apruebe la adopción del siguiente acuerdo:

1. Que se realicen las tareas de limpieza, reparación y adecentamiento de las calles del barrio marino.
2. Que se proceda a la realización de mejoras en la red de saneamiento de la zona, así como un exhaustivo plan de desratización y desinsectación de la misma.
3. Que se proceda a la realización de tareas de rehabilitación y mantenimiento de los jardines y parque infantil situados en la Plaza Señorita Sudor.
4. Que se proceda a la instalación de bolardos que impidan la entrada de vehículos a la Plaza Señorita Sudor así como a sus inmediaciones, no cumpliéndose las restricciones de paso en zona peatonal, suponiendo un peligro tanto para niños como adultos de la zona.
5. Que se estudie la posibilidad de mejorar la instalación eléctrica debido a la cercanía de cables de alta tensión a las viviendas.
6. Que se estudie la posibilidad de realización de un Plan de Rehabilitación Integral y Puesta en Valor del Barrio Marino, para que sea un atractivo más para la zona que pueda ser visitado".

Previa enmienda del grupo proponente, sometida la propuesta a votación por la Sra. Presidenta y dando cumplimiento a lo dispuesto en el art.98 del ROFRJEL, la Comisión aprueba elevar al Pleno el siguiente **DICTAMEN**:

**ÚNICO:** El Pleno manifiesta su posición favorable a que desde el equipo de gobierno se estudie la posibilidad y viabilidad de proceder a:

1. Que se realicen las tareas de limpieza, reparación y adecentamiento de las calles del barrio marino.
2. Que se proceda a la realización de mejoras en la red de saneamiento de la zona, así como un exhaustivo plan de desratización y desinsectación de la misma.
3. Que se proceda a la realización de tareas de rehabilitación y mantenimiento de los jardines y parque infantil situados en la Plaza Señorita Sudor.
4. Que se proceda a la instalación de bolardos que impidan la entrada de vehículos a la Plaza Señorita Sudor así como a sus inmediaciones, no cumpliéndose las restricciones de paso en zona peatonal, suponiendo un peligro tanto para niños como adultos de la zona.
5. Que se estudie la posibilidad de mejorar la instalación eléctrica debido a la cercanía de cables de alta tensión a las viviendas.
6. Que se estudie la posibilidad de realización de un Plan de Rehabilitación Integral y Puesta en Valor del Barrio Marino, para que sea un atractivo más para la zona que pueda ser visitado.

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por la Presidenta la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: Aprobado por UNANIMIDAD.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, la Presidenta PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

**ÚNICO:** El Pleno manifiesta su posición favorable a que desde el equipo de gobierno se estudie la posibilidad y viabilidad de proceder a:

1. Que se realicen las tareas de limpieza, reparación y adecentamiento de las calles del barrio marino.

DOCUMENTO _Acta de junta de Pleno: 667236 TD10.02 - Acta PL-22/03/2024-3 03042024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>EC8D0-E53BB-1A3C2</b> Página 10 de 28	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 03/04/2024 12:52	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/04/2024 12:52



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 667236 EC8D0-E53BB-1A3C2 8CDB454B1202E5DECEFC9E0EC1E593820FFD), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?>



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 22 de marzo de 2024

2. Que se proceda a la realización de mejoras en la red de saneamiento de la zona, así como un exhaustivo plan de desratización y desinsectación de la misma.
3. Que se proceda a la realización de tareas de rehabilitación y mantenimiento de los jardines y parque infantil situados en la Plaza Señorita Sudor.
4. Que se proceda a la instalación de bolardos que impidan la entrada de vehículos a la Plaza Señorita Sudor así como a sus inmediaciones, no cumpliéndose las restricciones de paso en zona peatonal, suponiendo un peligro tanto para niños como adultos de la zona.
5. Que se estudie la posibilidad de mejorar la instalación eléctrica debido a la cercanía de cables de alta tensión a las viviendas.
6. Que se estudie la posibilidad de realización de un Plan de Rehabilitación Integral y Puesta en Valor del Barrio Marino, para que sea un atractivo más para la zona que pueda ser visitado.

## ASUNTO OCTAVO: PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DEL ART. 7.4 DE LA ORDENANZA FISCAL 305, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda el quince de marzo pasado, del tenor siguiente:

VISTA la propuesta del Delegado del Área de Economía, Hacienda e Infraestructuras, que se reproduce a continuación:

“CONSIDERANDO, que el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece en sus artículos 15 a 19 el procedimiento para la aprobación y modificación de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de los Tributos Locales.

CONSIDERANDO, a su vez, en concreto, el artículo 16.1, del mencionado texto legal, determina que los acuerdos de modificación de las Ordenanzas deberán contener la nueva redacción de las normas afectadas y las fechas de su aprobación y del inicio de su aplicación.

CONSIDERANDO, que, los expedientes, deberán ser elevados a la Comisión Informativa de Economía y Hacienda y deberá justificarse la conveniencia de aprobar la modificación de las Ordenanzas, en base a la Memoria confeccionada por la Alcaldía – Presidencia.

CONSIDERANDO, el informe emitido por la Jefa de la Unidad de Rentas y el jurídico emitido por la Oficina de Gestión y Seguimiento del Presupuesto.

CONSIDERANDO, el vigente Plan de Ajuste 2023 -2040 aprobado, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de 15/09/2023, al amparo de lo establecido en el R.D.L 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

### ORDENANZAS QUE SE MODIFICAN

ORDENANZA FISCAL NÚMERO	ORDENANZA FISCAL A MODIFICAR / CORRECCIONES TÉCNICAS
305	IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

En base a todo lo anteriormente expuesto, el Teniente de Alcaldesa – Delegado Municipal del Área de Economía, Hacienda e Infraestructura, PROPONE al EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO, la adopción del siguiente, ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente para el ejercicio de 2024, la modificación del artículo 7.4 y Disposición Final de la ORDENANZA FISCAL NÚMERO 305. “IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA” que quedaría con la siguiente redacción:

“ARTÍCULO 7. Base Imponible.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 667236 EC8D0-E53BB-1A3C2 8CDB454B1202E5DEDFEC6C9E0EC1E593820FFD), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?>



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 22 de marzo de 2024

4. El periodo de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento.

En los supuestos de no sujeción, salvo que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del periodo de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.

En el cómputo del número de años transcurridos se tomarán años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año. En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, calculado conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores, será el que corresponda de los aprobados por el ayuntamiento según el periodo de generación del incremento de valor:

Periodo de generación	Coeficiente	Periodo de generación	Coeficiente
Inferior a 1 año.	0,15	10 años.	0,12
1 año.	0,15	11 años.	0,10
2 años.	0,14	12 años.	0,09
3 años.	0,14	13 años.	0,09
4 años.	0,16	14 años.	0,09
5 años.	0,18	15 años.	0,09
6 años.	0,19	16 años.	0,10
7 años.	0,20	17 años.	0,13
8 años.	0,19	18 años.	0,17
9 años.	0,15	19 años.	0,23
		Igual o superior a 20 años.	0,40

Estos coeficientes máximos serán actualizados anualmente mediante norma con rango legal, pudiendo llevarse a cabo dicha actualización mediante las leyes de presupuestos generales del Estado

Si, como consecuencia de la actualización referida en el párrafo anterior, alguno de los coeficientes aprobados por la vigente ordenanza fiscal resultara ser superior al correspondiente nuevo máximo legal, se aplicará este directamente hasta que entre en vigor la nueva ordenanza fiscal que corrija dicho exceso.

**DISPOSICIÓN FINAL:** La presente Ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

**SEGUNDO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, el presente acuerdo provisional, así como el texto íntegro de las modificaciones a que hacen referencia el punto anterior, se expondrán al público en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento durante el plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia.

Igualmente, en cumplimiento de lo establecido por el art.º 17.2 del citado cuerpo legal, dicho anuncio de exposición deberá publicarse en un diario de los de mayor difusión de la provincia, por ser Sanlúcar de Barrameda una localidad con más de 10.000 habitantes.

Durante el periodo de exposición pública de esta modificación, quienes tuvieran un interés directo en los términos previstos en el artículo 18 del R.D. Legislativo 2/2004, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Las alegaciones, caso de presentarse, deberán ser aprobadas o rechazadas por el Pleno, sin ningún tipo de mayoría especial (artículo 47 de la Ley de Bases de Régimen Local), previos los informes técnicos preceptivos.

**TERCERO.-** Transcurrido el periodo de exposición pública sin haberse presentado reclamaciones, los acuerdos adoptados quedarán definitivamente aprobados, procediéndose a su publicación en el B.O.P., así como el texto íntegro de la modificación aprobada.

**EL TTE. DE ALCALDESA – DELEGADO MUNICIPAL DEL ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA E INFRAESTRUCTURA - Fdo. Francisco Verano Sánchez.**



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 667236 EC8D0-E53BB-1A3C2 8CDB454B1207E5EDEDCEFC6C9E0EC1E593820FFFD), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?>



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 22 de marzo de 2024

Sometida la propuesta a votación por la Sra. Presidenta y dando cumplimiento a lo dispuesto en el art.98 del ROFRJEL, la Comisión aprueba elevar al Pleno el siguiente DICTAMEN:

PRIMERO. Aprobar inicialmente para el ejercicio de 2024, la modificación del artículo 7.4 y Disposición Final de la ORDENANZA FISCAL NÚMERO 305, "IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA" que quedaría con la siguiente redacción:

"ARTÍCULO 7. Base Imponible.

4. El periodo de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento.

En los supuestos de no sujeción, salvo que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del periodo de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.

En el cómputo del número de años transcurridos se tomarán años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año. En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, calculado conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores, será el que corresponda de los aprobados por el ayuntamiento según el periodo de generación del incremento de valor:

Periodo de generación	Coeficiente	Periodo de generación	Coeficiente
Inferior a 1 año.	0,15	10 años.	0,12
1 año.	0,15	11 años.	0,10
2 años.	0,14	12 años.	0,09
3 años.	0,14	13 años.	0,09
4 años.	0,16	14 años.	0,09
5 años.	0,18	15 años.	0,09
6 años.	0,19	16 años.	0,10
7 años.	0,20	17 años.	0,13
8 años.	0,19	18 años.	0,17
9 años.	0,15	19 años.	0,23
		Igual o superior a 20 años.	0,40

Estos coeficientes máximos serán actualizados anualmente mediante norma con rango legal, pudiendo llevarse a cabo dicha actualización mediante las leyes de presupuestos generales del Estado.

Si, como consecuencia de la actualización referida en el párrafo anterior, alguno de los coeficientes aprobados por la vigente ordenanza fiscal resultara ser superior al correspondiente nuevo máximo legal, se aplicará este directamente hasta que entre en vigor la nueva ordenanza fiscal que corrija dicho exceso.

DISPOSICIÓN FINAL: La presente Ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, el presente acuerdo provisional, así como el texto íntegro de las modificaciones a que hacen referencia el punto anterior, se expondrán al público en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento durante el plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia.

Igualmente, en cumplimiento de lo establecido por el Artº. 17.2 del citado cuerpo legal, dicho anuncio de exposición deberá publicarse en un diario de los de mayor difusión de la provincia, por ser Sanlúcar de Barrameda una localidad con más de 10.000 habitantes.

Durante el periodo de exposición pública de esta modificación, quienes tuvieran un interés directo en los términos previstos en el artículo 18 del R.D. Legislativo 2/2004, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Las alegaciones, caso de presentarse, deberán ser aprobadas o rechazadas por el Pleno, sin

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 667236 TD10.02 - Acta PL-22/03/2024-3 03042024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>EC8D0-E53BB-1A3C2</b> Página 13 de 28	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 03/04/2024 12:52
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/04/2024 12:52



Acta sesión ordinaria del Pleno de 22 de marzo de 2024



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

ningún tipo de mayoría especial (artículo 47 de la Ley de Bases de Régimen Local), previos los informes técnicos preceptivos.

**TERCERO.-** Transcurrido el período de exposición pública sin haberse presentado reclamaciones, los acuerdos adoptados quedarán definitivamente aprobados, procediéndose a su publicación en el B.O.P., así como el texto íntegro de la modificación aprobada.

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por la Presidenta la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: TRECE (13) VOTOS A FAVOR, de los Grupos Izquierda Unida y Socialista; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y NUEVE (9) ABSTENCIONES, de los Grupos Popular y Vox.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, la Presidenta PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente para el ejercicio 2024, la modificación del artículo 7.4 y Disposición Final de la ORDENANZA FISCAL NÚMERO 305. "IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA" que quedaría con la siguiente redacción:

"ARTÍCULO 7. Base Imponible.

4. El periodo de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento.

En los supuestos de no sujeción, salvo que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del periodo de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.

En el cómputo del número de años transcurridos se tomarán años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año. En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, calculado conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores, será el que corresponda de los aprobados por el ayuntamiento según el periodo de generación del incremento de valor:

Periodo de generación	Coefficiente	Periodo de generación	Coefficiente
Inferior a 1 año.	0,15	10 años.	0,12
1 año.	0,15	11 años.	0,10
2 años.	0,14	12 años.	0,09
3 años.	0,14	13 años.	0,09
4 años	0,16	14 años.	0,09
5 años.	0,18	15 años.	0,09
6 años.	0,19	16 años.	0,10
7 años.	0,20	17 años	0,13
8 años.	0,19	18 años.	0,17
9 años.	0,15	19 años.	0,23
		Igual o superior a 20 años.	0,40

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 667236 TD10.02 - Acta PL-22/03/2024-3 03042024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>EC8D0-E53BB-1A3C2</b> Página 14 de 28	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNANDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 03/04/2024 12:52	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/04/2024 12:52



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 667236 EC8D0-E53BB-1A3C2 8CDB454B1202E5DEDEC6C5C9E0EC1E593820FFD), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?>



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 22 de marzo de 2024

Estos coeficientes máximos serán actualizados anualmente mediante norma con rango legal, pudiendo llevarse a cabo dicha actualización mediante las leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Si, como consecuencia de la actualización referida en el párrafo anterior, alguno de los coeficientes aprobados por la vigente ordenanza fiscal resultara ser superior al correspondiente nuevo máximo legal, se aplicará este directamente hasta que entre en vigor la nueva ordenanza fiscal que corrija dicho exceso.

**DISPOSICIÓN FINAL:** La presente ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

**SEGUNDO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, el presente acuerdo provisional, así como el texto íntegro de las modificaciones a que hacen referencia el punto anterior, se expondrán al público en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento durante el plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia.

Igualmente, en cumplimiento de lo establecido por el art.º 17.2 del citado cuerpo legal, dicho anuncio de exposición deberá publicarse en un diario de los de mayor difusión de la provincia, por ser Sanlúcar de Barrameda una localidad con más de 10.000 habitantes.

Durante el período de exposición pública de esta modificación, quienes tuvieran un interés directo en los términos previstos en el artículo 18 del R.D. Legislativo 2/2004, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Las alegaciones, caso de presentarse, deberán ser aprobadas o rechazadas por el Pleno, sin ningún tipo de mayoría especial (artículo 47 de la Ley de Bases de Régimen Local), previos los informes técnicos preceptivos.

**TERCERO:** Transcurrido el período de exposición pública sin haberse presentado reclamaciones, los acuerdos adoptados quedarán definitivamente aprobados, procediéndose a su publicación en el B.O.P., así como el texto íntegro de la modificación aprobada.

## ASUNTO NOVENO: PROPUESTA GRUPO SOCIALISTA RELATIVA A SOLICITUD DE PARALIZACIÓN DEL PRECIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA APROBADO POR EL CONSORCIO DE AGUAS.

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda el quince de marzo pasado, del tenor siguiente:

*VISTA la propuesta del Grupo Socialista, que se reproduce a continuación:*

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.-** El sistema de abastecimiento de agua en la zona gaditana data de 1945, cuando se encomienda su gestión a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. El Real decreto 1560/2005, de 23 de diciembre, regula el traspaso de los servicios y funciones de la Cuenca del Guadalquivir y del Barbate a la Junta de Andalucía, y es el 5 de junio de 2006 cuando se publican los Estatutos del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana, que componen los municipios de Algar, Arcos, Barbate, Benalup-Casas Viejas, Cádiz, Chiclana, Chipiona, Conil, Jerez, Medina Sidonia, Paterna, Puerto Real, Puerto de Santa María, Rota, San Fernando, San José del Valle, Sanlúcar, Trebujena, Vejer y recientemente, Tarifa, además de la Junta de Andalucía.

El 4 de febrero de 2005 se suscribe el Protocolo de colaboración entre la Junta de Andalucía, la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y los ayuntamientos integrantes, donde estos se comprometen a constituir el Consorcio mientras que la Junta y la Confederación habrían de financiar el programa de infraestructuras y crear un grupo de trabajo para concretar las actuaciones a acometer, incluidas en el convenio de colaboración que se firmaría el 31 de julio de 2006.

A día de hoy, la realidad es que quedan bastantes instalaciones por transferir. Los ayuntamientos han cumplido su parte creando el ente pero siempre con la condición de culminar el plan de revisión y mejora de las instalaciones que suministran en alta a todas las poblaciones, como se recogió en el protocolo de 2005. El balance hasta la fecha es que quedan del orden de 131 millones por ejecutar. Cabe añadir que el propio Consorcio ha acometido en los últimos tiempos, con sus propios recursos, obras de importante calado, como es el caso de la Línea de Fangos de la ETAP de Cuartillo.

DOCUMENTO _Acta de junta de Pleno: 667236 TD10.02 - Acta PL-22/03/2024-3 03042024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>EC8D0-E53BB-1A3C2</b> Página 15 de 28	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 03/04/2024 12:52	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/04/2024 12:52



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 667236 EC8D0-E53BB-1A3C2 8CDB454B1209E5DEDC6C5C9E0EC1E593820FF4D), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?>



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 22 de marzo de 2024

*En los últimos años, la Junta de Andalucía ha paralizado las inversiones y casi la mitad de los compromisos que estaban acordados, a lo que se sumarían las nuevas demandas lógicas por el transcurso del tiempo.*

*Por su parte, el Consorcio se ha visto obligado a recaudar el canon del trasvase Guadiaro-Majaceite, que supone un adelanto de casi 1,6 millones de euros al año, además del canon de regulación que supone actualmente más de 2 millones de euros, además de sufragar cánones de depuración de instalaciones militares que la Junta obliga igualmente a pagar en virtud de tratados internacionales.*

*Ante este panorama bastante incierto y precario, el Consorcio necesita de la Junta para el cumplimiento del protocolo y para hacer frente a las nuevas necesidades que han surgido con el incremento poblacional, la antigüedad de las instalaciones y los nuevos compromisos de ejecutar obras que suponen un importe muy elevado.*

*Esta complicada situación se ve agravada en el momento en que la Junta en noviembre de 2019 notifica que, a partir de diciembre, dejaría de formar parte del Consorcio, sin ni siquiera seguir los trámites necesarios, puesto que ello supondría un acuerdo del Consejo de Gobierno y un análisis del impacto de la salida de un ente del que ha formado parte. Como eso no se ha evaluado aún, la Junta tiene la obligación de permanecer y satisfacer las cuotas, cosa que tampoco viene haciendo con carácter voluntario.*

*Ante este panorama, se ha acordado recientemente por la Asamblea del Consorcio, con los votos a favor de los ayuntamientos liderados por el Partido Popular y AndalucíaXSi, una subida exorbitada de la tasa de suministro de agua en alta, pasando de 0,15 €/m<sup>3</sup> a 0,316 €/m<sup>3</sup>. Un "tarifazo" cuyo coste tendrán que asumir los ayuntamientos, o bien repercutirlos a la ciudadanía con un impacto muy alto en el recibo. Con esa medida, en realidad los ayuntamientos estarían convirtiéndose en recaudadores de la Junta de Andalucía, que ha duplicado el coste de los cánones, mientras deja de ejecutar las inversiones que le corresponden.*

*Siendo conscientes de que no sería descabellado una actualización de tarifas ante la situación actual de sequía y la subida generalizada de precios por el contexto internacional, no es menos cierto que si en los estudios económicos no se percibiera esa amortización de inversiones, la subida planteada no hubiera sido de un cien por cien, sino mucho más moderada, y todo ello, sin perjuicio de dar más margen a los ayuntamientos para poder adaptar sus ordenanzas fiscales y no generarles ningún déficit adicional en sus presupuestos municipales, aparte de plantar con mayor transparencia la planificación de inversiones a las que se quiere hacer frente.*

*Entendiendo que es un asunto trascendental tanto para la salud de casi un millón de habitantes que se abastecen de la red en alta, así como para el desarrollo económico pues hay que dar respuesta a las garantías que exigen las empresas a la hora de instalar sus proyectos en el territorio gaditano, el Grupo Socialista presenta la siguiente:*

## ACUERDOS

**PRIMERO.- Instar al Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana a que paralice la aplicación de esa medida, que supone una subida descomunal en el precio del agua, para buscar una alternativa progresiva, proporcional y que permita el suficiente tiempo de adaptación a los ayuntamientos para adaptar sus ordenanzas municipales.**

**SEGUNDO.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a impulsar una mesa de diálogo entre el Consorcio y la Junta de Andalucía donde, desde el consenso y reconociendo el enorme esfuerzo hecho por los municipios que componen el Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana, se establezca el marco de relaciones presentes y futuras entre ambos, y abordar en ese contexto, la salida o no de la Junta de Andalucía del ente consorcial.**

**TERCERO.- Instar a la Junta de Andalucía, mientras decide si articula su salida o no del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana, la reanudación de los compromisos contraídos para la mejora y modernización de las instalaciones que dan servicio a 20 municipios de la provincia de Cádiz.**

**CUARTO.- Dar traslado a la presidencia del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana y al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.**

*En consecuencia, una vez ratificada la urgencia e inclusión del punto en el orden del día, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art.98 del ROFRJEL, la Comisión aprueba elevar al Pleno el siguiente DICTAMEN:*

**ÚNICO:** *El Pleno manifiesta su posición favorable a que desde el Equipo de Gobierno se estudie la posibilidad y viabilidad de proceder a:*

**PRIMERO.- Instar al Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana a que paralice la aplicación de esa medida, que supone una subida descomunal en el precio del agua, para buscar una alternativa progresiva, proporcional y que permita el suficiente tiempo de adaptación a los ayuntamientos para adaptar sus ordenanzas municipales.**

**SEGUNDO.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a impulsar una mesa de diálogo entre el Consorcio y la Junta de Andalucía donde, desde el consenso y reconociendo el enorme esfuerzo hecho por los**

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 667236 TD10.02 - Acta PL-22/03/2024-3 03042024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>EC8D0-E53BB-1A3C2</b> Página 16 de 28	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 03/04/2024 12:52	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/04/2024 12:52



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 667236 EC8D0-E53BB-1A3C2 8CDB454B12029E5EDCEFC6C90EC1E593820F5D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?>



## Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 22 de marzo de 2024

municipios que componen el Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana, se establezca el marco de relaciones presentes y futuras entre ambos, y abordar en ese contexto, la salida o no de la Junta de Andalucía del ente consorcial.

**TERCERO-** Instar a la Junta de Andalucía, mientras decide si articula su salida o no del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana, la reanudación de los compromisos contraídos para la mejora y modernización de las instalaciones que dan servicio a 20 municipios de la provincia de Cádiz.

**CUARTO-** Dar traslado a la presidencia del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana y al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por la Presidenta la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: QUINCE (15) VOTOS A FAVOR, de los Grupos Izquierda Unida, Socialista y Vox; y SEIS (6) VOTOS EN CONTRA, del Grupo Popular.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, la Presidenta PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

**ÚNICO:** El Pleno manifiesta su posición favorable a que desde el equipo de gobierno se estudie la posibilidad y viabilidad de proceder a:

- Instar al Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana a que paralice la aplicación de esa medida, que supone una subida descomunal en el precio del agua, para buscar una alternativa progresiva, proporcional y que permita el suficiente tiempo de adaptación a los ayuntamientos para adaptar sus ordenanzas municipales.
- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a impulsar una mesa de diálogo entre el Consorcio y la Junta de Andalucía donde, desde el consenso y reconociendo el enorme esfuerzo hecho por los municipios que componen el Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana, se establezca el marco de relaciones presentes y futuras entre ambos, y abordar en ese contexto, la salida o no de la Junta de Andalucía del ente consorcial.
- Instar a la Junta de Andalucía, mientras decide si articula su salida o no del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana, la reanudación de los compromisos contraídos para la mejora y modernización de las instalaciones que dan servicio a 20 municipios de la provincia de Cádiz.
- Dar traslado a la presidencia del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana y al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

### ASUNTO DÉCIMO: PROPUESTA DEL GRUPO SOCIALISTA, RELATIVA A LA DECLARACIÓN DE LA SEMANA SANTA COMO FIESTA DE INTERÉS TURÍSTICO NACIONAL (RE 3103 DE 06/03/2024).

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el quince de marzo pasado, del tenor siguiente:

VISTA la propuesta del Grupo Popular, presentada en el RE el 06/03/2024, anotación 3103, que se reproduce:

**“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.-** La Semana Santa de Sanlúcar de Barrameda es la expresión religiosa, cultural y festiva más relevante de nuestra ciudad. Dicha realidad cobra aún más importancia gracias a la estructura social que lo fomenta, las Hermandades y Agrupaciones Parroquiales, conformando esta la realidad social más numerosa de nuestra población. Si comparamos el ratio población/hermandad de nuestra ciudad con dicho ratio de las capitales andaluzas y con el de la ciudad vecina de Jerez de la Frontera podemos afirmar que la relevancia del número de hermandades por población en Sanlúcar es superior a todas ellas, excepto en la ciudad de Cádiz. Otro hecho a destacar es la implantación de estas entidades en todos los barrios de la ciudad, articulándose una red social de vecinos y vecinas en torno a las Hermandades y Agrupaciones Parroquiales.

Las procesiones de Semana Santa son las expresiones públicas más conocidas de estas entidades, sin embargo no son las únicas. La labor social que realizan en los diferentes barrios, de forma silenciosa y muchas veces

DOCUMENTO _Acta de junta de Pleno: 667236 TD10.02 - Acta PL-22/03/2024-3 03042024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>EC8D0-E53BB-1A3C2</b> Página 17 de 28	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 03/04/2024 12:52	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/04/2024 12:52



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 667236 EC8D0-E53BB-1A3C2 8CDB454B1209E5DEDFCE6C9E9EC1E593820FFFD), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?>



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 22 de marzo de 2024

desconocida por la mayoría de la población, es digna de reconocimiento público. Del mismo modo son estas entidades las que atesoran buena parte del patrimonio cultural y artístico del que disfrutamos en nuestra ciudad, conservándolo en muchos casos desde hace siglos. Las imágenes Titulares de las Hermandades, los templos, los pasos procesionales, la orfebrería, los ajuares, los accesorios litúrgicos o el patrimonio musical son tan solo unos ejemplos del gran tesoro que custodian estas entidades con el objetivo de ser testigos de nuestra historia y entregárselo a las generaciones futuras.

El origen de la Semana Santa en Sanlúcar de Barrameda se remonta a los siglos XV-XVI, siglos en los que nuestra ciudad se convirtió en una de las ciudades más relevantes al ser puerto de salida y entrada con las colonias americanas. La existencia de multitud de congregaciones religiosas que fundaban en Sanlúcar sus conventos propició la aparición de muchas de estas Hermandades y Cofradías. Del mismo modo la Casa Ducal de Medina Sidonia fue una pieza clave para la fundación y crecimiento de estas entidades, colaborando también con la celebración de la Semana Santa. Desde el origen hasta la actualidad han sido muchas las Hermandades y Cofradías que han escrito la rica historia de nuestra Semana Santa, siendo en la actualidad 17 las Hermandades y Cofradías de Penitencia y 4 las Agrupaciones Parroquiales.

La Semana Santa de Sanlúcar de Barrameda tiene una entidad propia que va más allá de la celebración religiosa, siendo el resultado de siglos en los que los artesanos, la música, la carga, la tradición popular y la gastronomía han ido acompañándola y enriqueciéndola haciéndola única. Las obras de arte y los artesanos que hoy existen y trabajan en nuestra ciudad, la historia musical procesional, el cincho como sistema de carga particular y las recetas cuaresmales propias de Sanlúcar complementan a la festividad religiosa durante la Cuaresma y la Semana Santa.

Es una realidad evidente que nuestra Semana Santa es un reclamo turístico, y basta con recordar los datos que supuso su celebración en el año 2023. Durante la Semana Santa del año 2023 Sanlúcar alcanzó una población de entorno a los 111.000 habitantes, 41.000 más de lo censados en 2022. Esta población es similar a la que Sanlúcar alcanza en la época veraniega. Si se tiene en cuenta que en la provincia de Cádiz el gasto medio del turista por día fue de 84,5 euros, según la Encuesta de Conyuntura Turística de Andalucía (ECTA), se puede afirmar que la Semana Santa del año 2023 supuso un impacto positivo de 34,5 millones de euros en la ciudad.

La Semana Santa de Sanlúcar de Barrameda fue declarada Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía mediante Resolución de la Dirección General de Fomento y Promoción Turística de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía con fecha 31 de mayo de 2002, según lo previsto en la Orden 20 de mayo de 1997.

A lo largo de las dos primeras décadas del presente siglo se han realizado diferentes modificaciones en la normativa que tiene por objetivo regular la declaración de Interés Turístico de Andalucía, siendo el Decreto 116/2016, de 5 de julio, por el que se regulan las Declaraciones de Interés Turístico de Andalucía, el que actualmente se encuentra vigente. Tras dichas modificaciones la nomenclatura de "Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía" desaparece, denominándose en la actualidad "Fiesta de Interés Turístico de Andalucía", por lo que podemos afirmar que la Semana Santa de Sanlúcar está declarada como Fiesta de Interés Turístico de Andalucía.

En el Pleno Ordinario del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, celebrado el 22 de febrero del año 2022, se aprobó un acuerdo por el cual el Pleno manifestó su voluntad para que se estudiase la posibilidad de iniciar el expediente para que se reconozca a la Semana Santa de Sanlúcar como Fiesta de Interés Turístico Internacional.

La Declaración de Fiesta de Interés Internacional viene reglada a través la Orden ICT/856/2019, de 25 de julio, por la que se regula la declaración de Fiestas de Interés Turístico Nacional e Internacional. El artículo 5 de dicha orden indica que "La declaración de fiestas de interés turístico internacional se otorgará a aquellas fiestas en las que, habiendo sido declaradas fiesta de interés turístico nacional con al menos cinco años de antigüedad, se estime que concurren relevantes circunstancias en cuanto a la promoción turística de España en el exterior". Por ello es imprescindible que nuestra Semana Santa sea declarada en primer lugar como Fiesta de Interés Turístico Nacional por el Gobierno de España.

Conforme al artículo 2 de la Orden ICT/856/2019 "la declaración de fiesta de interés turístico nacional se otorgará a aquellas fiestas o acontecimientos que, habiéndose sido declarados fiesta de interés turístico por la correspondiente comunidad autónoma con al menos cinco de antigüedad, supongan manifestaciones de valores culturales y de larga tradición popular, con especial consideración a sus características etnológicas y que tengan una especial importancia como atractivo turístico. Dicha declaración realizada por la comunidad autónoma no podrá incluir la denominación nacional".

Desde el PSOE de Sanlúcar estamos convencidos que nuestra Semana Santa reúne todos y cada uno de los requisitos necesarios para que sea declarada como Fiesta de Interés Turístico Nacional. Su origen e historia a lo largo de los últimos 5 siglos, su valor cultural, el arraigo de la fiesta en la ciudad y en todos sus barrios, la

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 667236 TD10.02 - Acta PL-22/03/2024-3 03042024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>EC8D0-E53BB-1A3C2</b> Página 18 de 28	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 03/04/2024 12:52	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/04/2024 12:52



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 667236 EC8D0-E53BB-1A3C2 8CDB454B1209E5DEDC6C90EC1E593820FFD), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?>



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 22 de marzo de 2024

participación de los sanluqueños y sanluqueñas a través de sus Hermandades y Agrupaciones Parroquiales, nuestro patrimonio artístico, monumental y gastronómico, así como el equipamiento de la ciudad conforman un conjunto que hacen de nuestra Semana Santa una de las más significativas del país.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda propone al Pleno Municipal, **PROPUESTAS DE ACUERDO**:

Instar al Gobierno de la Ciudad a que inicie, a través de la Delegación de Fiestas, el expediente para que la Semana Santa de Sanlúcar de Barrameda sea reconocida como Fiesta de Interés Turístico Nacional por parte del Gobierno de España.

Previa enmienda del grupo proponente, sometida la propuesta a votación por la Sra. Presidenta y dando cumplimiento a lo dispuesto en el art.98 del ROFRJEL, la Comisión aprueba elevar al Pleno el siguiente DICTAMEN:

**ÚNICO:** El Pleno manifiesta su posición favorable a que el Equipo de Gobierno estudie la posibilidad y viabilidad de poner en marcha la siguiente propuesta de acuerdo:

Iniciar, a través de la Delegación de Fiestas, el expediente para que la Semana Santa de Sanlúcar de Barrameda sea reconocida como Fiesta de Interés Turístico Nacional por parte del Gobierno de España.

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Temporalmente ausente la Portavoz del Grupo Popular doña Carmen Pérez Becerra, se somete a votación por la Presidenta la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arrojando el siguiente resultado: Aprobada por UNANIMIDAD.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, la Presidenta PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

**ÚNICO:** El Pleno manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno estudie la posibilidad y viabilidad de poner en marcha la siguiente propuesta de acuerdo:

Iniciar, a través de la Delegación de Fiestas, el expediente para que la Semana Santa de Sanlúcar de Barrameda sea reconocida como Fiesta de Interés Turístico Nacional por parte del Gobierno de España.

## ASUNTO UNDÉCIMO: PROPUESTA DEL GRUPO POPULAR, RELATIVA AL PLAN DE PUESTA EN VALOR CASCO HISTÓRICO (RE 3120 DE 06/03/2024).

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el quince de marzo pasado, del tenor siguiente:

VISTA la propuesta del grupo popular, presentada en el RE el 06/03/2024, anotación 3120, que se reproduce:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- Sanlúcar cuenta con un rico patrimonio, histórico, cultural, gastronómico, natural y social de gran valor. Día tras día visitantes y turistas se acercan nuestra localidad haciendo uso de los servicios disponibles para conocer mejor nuestra oferta.

Las empresas dedicadas al sector turístico realizan un gran esfuerzo de promoción para atraer turismo de calidad a nuestra ciudad y sobre todo para romper con la marcada estacionalidad de épocas vacacionales, puentes y festivos.

En numerosos plenos se han debatido mociones sobre planes de turismo desde distintos grupos municipales, pero sin verse plasmados en las acciones de mejoras para poner en valor a Sanlúcar como destino turístico de calidad. La gastronomía es la oferta estrella de entre todos los recursos que tiene nuestro municipio, pero esto solo nos limita ya que nos posicionamos solo en el rango de visitas por horas, cuando nuestro amplio patrimonio es lo bastante importante como para que las estancias se alarguen aumentando así la cantidad de pernoctaciones.

Cuando un visitante llega a la ciudad, normalmente visita la oficina municipal de turismo para realizar visitas al casco histórico, pero o bien la oficina está cerrada o la oferta de apertura de monumentos públicos está limitado a causa de un pliego de visitas que según las empresas de servicios de visitas guiadas es imposible de ejecutar.

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 667236 TD10.02 - Acta PL-22/03/2024-3 03042024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>EC8D0-E53BB-1A3C2</b> Página 19 de 28	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 03/04/2024 12:52	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/04/2024 12:52



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 667236 EC8D0-E53BB-1A3C2 8CDB454B1202E5EDEDCEFC5C9E0EC1E593820FFD), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?>



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 22 de marzo de 2024

Por todo lo expuesto, elevamos a la consideración del Pleno la adopción de la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**

Es por ello, que desde el Grupo Municipal Popular proponemos a este Equipo de Gobierno que apruebe la adopción del siguiente acuerdo:

1. Sacar a licitación o revisar el pliego de condiciones de visitas a monumentos, para que sea más ágil y útil a las empresas del sector abriendo tardes y fines de semana, no solo a grupos sino también así a los visitantes que vengan de forma individual.
2. Crear una zona de especial protección del casco histórico que comprenda un inventario de edificios públicos y privados para supervisar su estado de conservación y mantenimiento. Así como del acerado y el firme de las calles.
3. Requerir desde urbanismo a propietarios de dichos edificios el adecentamiento y embellecimiento por formar parte de esta zona de especial protección.
4. Crear bonificaciones en el impuesto de bienes inmuebles para estas propiedades que realicen las mejoras necesarias.
5. Ampliar la limpieza de las zonas de alto impacto turístico así como la reposición de material urbano.
6. Revisar los paneles de información turística para su limpieza y reponer aquellos en mal estado.
7. Ampliación del horario de atención al público de la oficina de turismo.
8. Limpieza y mantenimiento con pintado de barandilla de las Covachas

En Sanlúcar de Barrameda, a 06 de marzo de 2024”.

Previa enmienda del grupo proponente, sometida la propuesta a votación por la Sra. Presidenta y dando cumplimiento a lo dispuesto en el art.98 del ROFRJEL, la Comisión aprueba elevar al Pleno el siguiente DICTAMEN:

ÚNICO: El Pleno manifiesta su posición favorable a que el Equipo de Gobierno estudie la posibilidad y viabilidad de poner en marcha la siguiente propuesta de acuerdo:

1. Sacar a licitación o revisar el pliego de condiciones de visitas a monumentos, para que sea más ágil y útil a las empresas del sector abriendo tardes y fines de semana, no solo a grupos sino también así a los visitantes que vengan de forma individual.
7. Crear una zona de especial protección del casco histórico que comprenda un inventario de edificios públicos y privados para supervisar su estado de conservación y mantenimiento. Así como del acerado y el firme de las calles.
8. Requerir desde urbanismo a propietarios de dichos edificios el adecentamiento y embellecimiento por formar parte de esta zona de especial protección.
9. Crear bonificaciones en el impuesto de bienes inmuebles para estas propiedades que realicen las mejoras necesarias.
10. Ampliar la limpieza de las zonas de alto impacto turístico así como la reposición de material urbano.
11. Revisar los paneles de información turística para su limpieza y reponer aquellos en mal estado.
12. Ampliación del horario de atención al público de la oficina de turismo.
13. Limpieza y mantenimiento con pintado de barandilla de las Covachas.

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Temporalmente ausente la Portavoz del Grupo Popular doña Carmen Pérez Becerra, se somete a votación por la Presidenta la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arrojando el siguiente resultado: Aprobada por UNANIMIDAD.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, la Presidenta PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 667236 TD10.02 - Acta PL-22/03/2024-3 03042024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>EC8D0-E53BB-1A3C2</b> Página 20 de 28	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNANDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 03/04/2024 12:52	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/04/2024 12:52



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 667236 EC8D0-E53BB-1A3C2 8CDB454B1209E5EDEDCE6C9E0EC1E5920FFD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?>



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 22 de marzo de 2024

**ÚNICO:** El Pleno manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno estudie la posibilidad y viabilidad de poner en marcha la siguiente propuesta de acuerdo:

1. Sacar a licitación o revisar el pliego de condiciones de visitas a monumentos, para que sea más ágil y útil a las empresas del sector abriendo tardes y fines de semana, no solo a grupos sino también así a los visitantes que vengan de forma individual.
7. Crear una zona de especial protección del casco histórico que comprenda un inventario de edificios públicos y privados para supervisar su estado de conservación y mantenimiento. Así como del acerado y el firme de las calles.
8. Requerir desde urbanismo a propietarios de dichos edificios el adecentamiento y embellecimiento por formar parte de esta zona de especial protección.
9. Crear bonificaciones en el impuesto de bienes inmuebles para estas propiedades que realicen las mejoras necesarias.
10. Ampliar la limpieza de las zonas de alto impacto turístico así como la reposición de material urbano.
11. Revisar los paneles de información turística para su limpieza y reponer aquellos en mal estado.
12. Ampliación del horario de atención al público de la oficina de turismo.
13. Limpieza y mantenimiento con pintado de barandilla de las Covachas.

## ASUNTO DUODÉCIMO: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE LA TARIFA DE TAXIS.

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el quince de marzo pasado, del tenor siguiente:

VISTA la propuesta del Sr. Delegado del Área de Tráfico y Movilidad, de fecha 13/03/2024, que se reproduce:

*“Mediante escrito presentado en este Ayuntamiento el día 26 de octubre de 2023, la Asociación Radio Taxis Sanlúcar solicita la modificación de las tarifas de autotaxi en base a las manifestaciones expuestas en el mismo y por el procedimiento regulado en el Capítulo II de la norma autonómica citada, lo que supone los aumentos que se establecen en las tablas que figuran en el informe económico, en la tarifa urbana de autotaxi a aplicar en el presente año 2024.*

*Por la referida Asociación Radio Taxis Sanlúcar se ha presentado junto con su solicitud una memoria económica en la que constan las tarifas vigentes y las nuevas tarifas solicitadas, y en la que se indica el porcentaje de aumento y las razones que la justifican.*

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

*El Título VI: Régimen tarifario (artículos 85 a 87) de la Ordenanza municipal reguladora del Servicio de Taxi de Sanlúcar de Barrameda, (BOP n.º 120, de 26 de junio 2014), regula las tarifas de dicho servicio, disponiendo su artículo 85, sobre aprobación y revisión:*

1. La prestación del servicio de taxi, tanto urbano como interurbano, está sujeto a tarifas que tendrán el carácter de máximas, sin perjuicio del uso obligatorio del taxímetro en todo servicio, sea urbano o interurbano, en los que se aplicará, desde el inicio hasta el final del mismo, la tarifa que corresponda, sin que esté permitido el paso entre diferentes tarifas.
2. El conductor de taxi, cualquiera que sea el tipo de servicio que realice, no puede en ningún caso exigir al cliente, además del precio calculado conforme al apartado anterior, ningún suplemento o tarifa que no se encuentre autorizado por el órgano competente.

*El artículo 58 del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, aprobado por el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, dispone que:*

- 1 La prestación del servicio de autotaxi se llevará a cabo con arreglo a las tarifas establecidas en cada caso por el órgano competente.

DOCUMENTO _Acta de junta de Pleno: 667236 TD10.02 - Acta PL-22/03/2024-3 03042024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>EC8D0-E53BB-1A3C2</b> Página 21 de 28	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNANDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 03/04/2024 12:52	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/04/2024 12:52



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 667236 EC8D0-E53BB-1A3C2 8CDB454B1202E5DEDCFC6C9E0EC1E593820F4D), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?>



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 22 de marzo de 2024

- 2. *Corresponde a los Ayuntamientos establecer las tarifas para los servicios urbanos con sujeción a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de precios autorizados, previa audiencia de las asociaciones representativas del sector del autotaxi y de las personas consumidoras y usuarias, así como de las organizaciones sindicales con representación en su territorio.*

*El expediente instruido al efecto consta de la documentación a que se refiere el artículo 5 del Capítulo II del Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía.*

*Las tarifas que se propone revisar han estado vigentes y fueron aprobadas por resolución de 18 de julio de 2012, (publicadas en el BOJA del día 13 de septiembre de 2012, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales: n.º 180)*

*Las tarifas cuya revisión se propone se modifican conforme al estudio económico que se expone en la citada propuesta.*

*El cálculo de dicho porcentaje se ha aplicado a cada uno de los conceptos que componen la tarifa.*

*En la referida memoria se justifican las razones que motivan la modificación de la citada tarifa, que únicamente al parecer pretende mantener el equilibrio actual entre el coste de explotación, y el importe de las tarifas, no imputándose como costes de producción o comercialización los que poseen relación acreditada y directa con el servicio.*

*Las razones que constan en la citada memoria, la cual se estiman, salvo superior parecer, conforme, justifican la conveniencia, oportunidad y necesidad de la modificación de las referidas tarifas que se propone en los términos que se indican.*

*Conforme a lo preceptuado en el artículo 2 del Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, las tarifas del servicio de transporte urbano de viajeros en automóviles de turismo, conforme al artículo 14 y siguientes de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, aprobadas por los órganos competentes de las Entidades Locales, tienen la consideración de precios autorizados de ámbito local, por lo que se requiere la autorización del establecimiento o modificación de tarifas según lo previsto en los artículos 4 y siguientes de citado Decreto, y en el mismo sentido el artículo 85 de la ordenanza municipal.*

*Por otro lado, y según lo dispuesto en los artículos 2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, 6 y 24 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, y 20 y 44 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, quedan fuera del concepto y regulación de tasas y precios públicos, las tarifas de los servicios prestados en régimen de derecho privado, como es el servicio de transporte urbano de viajeros en automóviles de turismo.*

*En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 58.2 del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, aprobado por el Decreto 35/2012, el expediente instruido al efecto ha sido sometido a información pública y audiencia de las asociaciones representativas del sector del auto taxi (Asociación Radio-Taxis Sanlúcar) y de las personas consumidoras y usuarias, así como de las organizaciones sindicales con representación y Asociación de Pequeñas y Medianas Empresas en este término municipal, mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios municipales y en el Boletín Oficial de la provincia número 24 de 2 de febrero de 2024, por plazo de 10 días y se comunicó a la Asociación Radio-Taxis Sanlúcar, sin que durante el referido periodo se presentasen alegaciones contra el mismo (así lo ha manifestado la responsable del registro municipal de Sanlúcar de Barrameda).*

*En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 58.2 del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, aprobado por el Decreto 35/2012, el expediente instruido al efecto ha sido sometido a información pública y audiencia de las asociaciones representativas del sector del autotaxi (Asociación Radio-Taxis Sanlúcar) y de las personas consumidoras y usuarias, así como de las organizaciones sindicales con representación y Asociación de Pequeñas y Medianas Empresas en este término municipal, mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios municipales y en el Boletín Oficial de la Provincia número 24 de 2 de febrero de 2024, por plazo de 10 días y se comunicó a la Asociación Radio-Taxis Sanlúcar, sin que durante el referido periodo se presentasen alegaciones contra el mismo.*

*Igualmente obra en el expediente informe del Técnico de la Delegación de Tráfico y Movilidad de fecha de fecha 1 de diciembre de 2023, así como informe jurídico emitido de fecha 5 de marzo por el Intendente Jefe de la Policía Local, Jefe Accidental del Departamento de Tráfico y Movilidad en el que entre otros extremos se recogen los siguientes: "Las tarifas cuya revisión se propone se modifican conforme al estudio económico-financiero que se expone en la citada propuesta. El cálculo de dicho porcentaje se ha aplicado a cada uno de los conceptos que componen la tarifa. En la referida memoria se justifican las razones que motivan la modificación de la citada tarifa, que únicamente al parecer pretende mantener el equilibrio actual entre el coste de explotación, y el importe de las*

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 667236 TD10.02 - Acta PL-22/03/2024-3 03042024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>EC8D0-E53BB-1A3C2</b> Página 22 de 28	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNANDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 03/04/2024 12:52	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/04/2024 12:52



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 667236 EC8D0-E53BB-1A3C2 8CDB454B1202E5EDEC6C6C9E0EC1E593820FFD), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?>



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 22 de marzo de 2024

tarifas, no imputándose como costes de producción o comercialización los que no poseen relación acreditada y directa con el servicio. Las razones que constan en la citada memoria, la cual se estima salvo superior parecer, conforme, justifican la conveniencia, oportunidad y necesidad de la modificación de las referidas tarifas que se propone en los términos que se indican”.

Por último, indicar que dado que no se establece en la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio del Taxi de Sanlúcar de Barrameda nada sobre el procedimiento de aprobación de la revisión tarifaria, conforme a lo previsto en los artículos 23 y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y dado que no está delegada en la Junta de Gobierno Local dicha competencia, será el Pleno de la Corporación el órgano competente para su aprobación.

## PROPUESTA DE ACUERDO

En conclusión, se cumple con la normativa vigente en la aprobación de las referidas tarifas mediante la adopción por el Pleno de la Corporación Municipal:

Primero.- Aprobar la memoria presentada por la Asociación Radio-Taxi Sanlúcar con fecha 26 de octubre de 2023, para la aprobación de la revisión de las tarifas de autotaxi de este municipio para el año 2024.

Segundo.- Informar favorablemente, por las razones de conveniencia y oportunidad que constan en el texto de este acuerdo, y, en consecuencia, aprobar la revisión de las tarifas de autotaxi de este municipio para el año 2024 solicitadas por la Asociación Radio-Taxi Sanlúcar, fijando las mismas (IVA incluido) en las siguientes cantidades:

CONCEPTO	Tarifa año 2024
<b>Tarifa 1</b>	
Bajada de Bandera	1,58€
Por cada kilómetro recorrido	0,83€
Por cada hora de espera	19,90€
Carrera mínima	3,98€
<b>Tarifa 2</b>	
Bajada de Bandera	1,99€
Por cada kilómetro recorrido	1,00€
Por cada hora de espera	24,00€
Carrera mínima	4,94€
<b>Suplementos</b>	
Maletas o bultos superiores a 60 cm	0,54
Extrarradio 1: Bonanza, Sanlúcar Viejo, La Jara, Villa Horacia, 1.2 km	1,10
Extrarradio 2: La Reyerta, 5 km; Colonia de Monte Algaida, 7 km	1,55

## TARIFA 2:

La tarifa 2 se aplicará en los siguientes supuestos:

- Servicios realizados desde las 22:00 horas del viernes, hasta las 06:00 horas del lunes.
- Servicios realizados los días Domingo de Ramos, Jueves, Viernes y Sábado Santos y Domingo de Resurrección, desde las 06:00 horas a las 18:00 horas.
- Servicios realizados los días Lunes, Martes y Miércoles Santo, de 18:00 a 22:00 horas.
- Los festivos locales: Lunes de resaca y día del Patrón ( o de sus sustitutos).
- Los días de la Feria de la Manzanilla: desde las 06:00 horas hasta las 15:00 horas.
- Los días de carreras de caballos: desde las 15:00 horas hasta las 06:00 horas del día siguiente.
- Servicios nocturnos realizados en días laborales: desde las 22:00 a las 06:00 horas.

## TARIFA 3:

La tarifa 3 se aplicará un 20% sobre la tarifa en los siguientes supuestos:

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 667236 TD10.02 - Acta PL-22/03/2024-3 03042024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>EC8D0-E53BB-1A3C2</b> Página 23 de 28	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 03/04/2024 12:52	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/04/2024 12:52



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 667236 EC8D0-E53BB-1A3C2 8CDBA54B1202E5DEDECE6C9E0EC1E53820F6FD), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 22 de marzo de 2024

- Servicios realizados los Domingos de Ramos, Jueves, Viernes y Sábados Santos y Domingos de Resurrección, desde las 18:00 horas a las 06:00 horas del día siguiente.
- Servicios realizados los Lunes, Martes y Miércoles Santos, desde las 22:00 horas, hasta las 06:00 horas del día siguiente.
- Desde las 22:00 horas del día de alumbrado de feria, hasta las 06:00 horas del día siguiente.
- Desde las 15:00 horas de los días, miércoles, jueves y viernes de feria, hasta las 06:00 horas del día siguiente.
- Desde las 15:00 horas del sábado de feria, hasta las 06:00 horas del lunes de resaca de la Feria de la Manzanilla.

Tercero.- Notificar este acuerdo a la Asociación Radio-Taxi Sanlúcar para su conocimiento y a efectos de proseguir las actuaciones para la aprobación de la revisión solicitada, conforme a lo preceptuado en el artículo 5 del Decreto 365/2009, de 3 de noviembre por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía.

Cuarto.- Remitir este acuerdo, así como la documentación que corresponde a la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales para la autorización de las citadas tarifas de autotaxi. En este sentido indicar, conforme al Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía, las solicitudes deberán presentarse antes del 1 de abril, para que las tarifas autorizadas puedan aplicarse en el segundo trimestre del año (artículo 5.5. Solicitudes y documentación. b) Antes del 1 de abril, para las autorizaciones de tarifas a aplicar en el segundo semestre del mismo año).

Detectada errata por la unidad proponente, en el apartado segundo de la propuesta de acuerdo, sobre la Tarifa 3, se entiende corregida como posteriormente se indica.

Sometida la propuesta a votación por la Sra. Presidenta y dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, la Comisión aprueba elevar al Pleno del Excmo. Ayuntamiento el siguiente DICTAMEN:

Primero.- Aprobar la memoria presentada por la Asociación RadioTaxi Sanlúcar con fecha 26 de octubre de 2023, para la aprobación de la revisión de las tarifas de autotaxi de este municipio para el año 2024.

Segundo.- Informar favorablemente, por las razones de conveniencia y oportunidad que constan en el texto de este acuerdo, y, en consecuencia, aprobar la revisión de las tarifas de autotaxi de este municipio para el año 2024 solicitadas por la Asociación Radio Taxi Sanlúcar, fijando las mismas (IVA incluido) en las siguientes cantidades:

CONCEPTO	Tarifa año 2024
<b>Tarifa 1</b>	
Bajada de Bandera	1,58 €
Por cada kilómetro recorrido	0,83 €
Por cada hora de espera	19,90 €
Carrera mínima	3,98 €
<b>Tarifa 2</b>	
Bajada de Bandera	1,99 €
Por cada kilómetro recorrido	1,00 €
Por cada hora de espera	24,00 €
Carrera mínima	4,94 €
<b>Suplementos</b>	
Maletas o bultos superiores a 60 cms.	0,54
Extrarradio 1: Bonanza, Sanlúcar Viejo, La Jara, Villa Horacia. 1.2 km	1,10
Extrarradio 2: La Reyerta, 5 km; Colonia de Monte Algaida, 7 km	1,55

TARIFA 2: La tarifa 2 se aplicará en los siguientes supuestos:

- Servicios realizados desde las 22:00 horas del viernes, hasta las 06:00 horas del lunes.

DOCUMENTO _Acta de junta de Pleno: 667236 TD10.02 - Acta PL-22/03/2024-3 03042024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>EC8D0-E53BB-1A3C2</b> Página 24 de 28	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNANDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 03/04/2024 12:52	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/04/2024 12:52



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 667236 EC8D0-E53BB-1A3C2 8CDB454B1202E5DEDC6C9E0EC1E593820FDD), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?>



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 22 de marzo de 2024

- Servicios realizados los días Domingo de Ramos, Jueves, Viernes y Sábado Santos y Domingo de Resurrección, desde las 06:00 horas a las 18:00 horas.
- Servicios realizados los días Lunes, Martes y Miércoles Santo, de 18:00 a 22:00 horas.
- Los Festivos Locales: Lunes de resaca y día del patrón (o de sus sustitutos).
- Los días de la Feria de la Manzanilla: desde las 06:00 horas hasta las 15:00 horas.
- Los días de carreras de caballos: desde las 15:00 horas hasta las 06:00 horas del día siguiente.
- Servicios nocturnos realizados en días laborales: desde las 22:00 a las 06:00 horas.

TARIFA 3: La tarifa 3 se aplicará un 20% sobre la tarifa 2 en los siguientes supuestos:

- Servicios realizados los Domingos de Ramos, Jueves, Viernes y Sábados Santo y Domingos de Resurrección, desde las 18:00 horas a las 06:00 horas del día siguiente.
- Servicios realizados los Lunes, Martes y Miércoles Santos, desde las 22:00 horas, hasta las 06:00 horas del día siguiente.
- Desde las 22:00 horas del día de alumbrado de feria, hasta las 06:00 horas del día siguiente.
- Desde las 15:00 horas de los días miércoles, jueves y viernes de feria, hasta las 06:00 horas del día siguiente.
- Desde las 15:00 horas del sábado de feria, hasta las 06:00 horas del lunes de resaca de la Feria de la Manzanilla.

Tercero.- Notificar este acuerdo a la Asociación Radio Taxi Sanlúcar para su conocimiento y a efectos de proseguir las actuaciones para la aprobación de la revisión solicitada, conforme a lo preceptuado en el artículo 5 del Decreto 365/2009, de 3 de noviembre por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía.

Cuarto.- Remitir este acuerdo, así como la documentación que corresponde a la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales para la autorización de las citadas tarifas de autotaxi. En este sentido indicar, conforme al Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía, las solicitudes deberán presentarse antes del 1 de abril, para que las tarifas autorizadas puedan aplicarse en el segundo trimestre del año (artículo 5.5 Solicitudes y documentación. b) Antes del 1 de abril, para las autorizaciones de tarifas a aplicar en el segundo semestre del mismo año).

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Temporalmente ausente la Portavoz del Grupo Popular doña Carmen Pérez Becerra, se somete a votación por la Presidenta la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arrojando el siguiente resultado: Aprobado por UNANIMIDAD.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, la Presidenta PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO:** Aprobar la memoria presentada por la Asociación Radio Taxi Sanlúcar con fecha 26 de octubre de 2023, para la aprobación de la revisión de las tarifas de autotaxi de este municipio para el año 2024.

**SEGUNDO:** Informar favorablemente, por las razones de conveniencia y oportunidad que constan en el texto de este acuerdo, y, en consecuencia, aprobar la revisión de las tarifas de autotaxi de este municipio para el año 2024 solicitadas por la Asociación Radio Taxi Sanlúcar, fijando las mismas (IVA incluido) en las siguientes cantidades:

CONCEPTO	Tarifa año 2024
<b>Tarifa 1</b>	
Bajada de Bandera	1,58 €
Por cada kilómetro recorrido	0,83 €
Por cada hora de espera.	19,90 €



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 667236 EC8D0-E53BB-1A3C2 8CDB454B1209E5DEDC6C90EC1E593820FFD), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?>



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 22 de marzo de 2024

Carrera mínima	3,98 €
<b>Tarifa 2</b>	
Bajada de Bandera	1,99 €
Por cada kilómetro recorrido	1,00 €
Por cada hora de espera	24,00 €
Carrera mínima	4,94 €
Suplementos	
Maletas o bultos superiores a 60 cm	0,54 €
Extrarradio 1: Bonanza, Sanlúcar Viejo, La Jara, Villa Horacia, 1.2 km	1,10 €
Extrarradio 2: La Reyerta, 5 km; Colonia de Monte Algaida, 7 km	1,55 €

**TARIFA 2:** La tarifa 2 se aplicará en los siguientes supuestos:

- Servicios realizados desde las 22:00 horas del viernes, hasta las 06:00 horas del lunes.
- Servicios realizados los días Domingo de Ramos, Jueves, Viernes y Sábado Santos y Domingo de Resurrección, desde las 06:00 horas a las 18:00 horas.
- Servicios realizados los días Lunes, Martes y Miércoles Santos, de 18:00 a 22:00 horas.
- Los Festivos Locales: Lunes de resaca y día del patrón (o de sus sustitutos).
- Los días de la Feria de la Manzanilla: desde las 06:00 horas hasta las 15:00 horas.
- Los días de carreras de caballos: desde las 15:00 horas hasta las 06:00 horas del día siguiente.
- Servicios nocturnos realizados en días laborales: desde las 22:00 a las 06:00 horas.

**TARIFA 3:** La tarifa 3 se aplicará un 20% sobre la tarifa 2 en los siguientes supuestos:

- Servicios realizados los Domingos de Ramos, Jueves, Viernes, Sábados Santos y Domingos de Resurrección, desde las 18:00 horas a las 06:00 horas del día siguiente.
- Servicios realizados los Lunes, Martes y Miércoles Santos, desde las 22:00 horas, hasta las 06:00 horas del día siguiente.
- Desde las 22:00 horas del día de alumbrado de feria, hasta las 06:00 horas del día siguiente.
- Desde las 15:00 horas de los días, miércoles, jueves y viernes de feria, hasta las 06:00 horas del día siguiente.
- Desde las 15:00 horas del sábado de feria, hasta las 06:00 horas del lunes de resaca de la Feria de la Manzanilla.

**TERCERO:** Notificar este acuerdo a la Asociación Radio Taxi Sanlúcar para su conocimiento y a efectos de proseguir las actuaciones para la aprobación de la revisión solicitada, conforme a lo preceptuado en el artículo 5 del Decreto 365/2009, de 3 de noviembre por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía.

**CUARTO:** Remitir este acuerdo, así como la documentación que corresponde a la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales para la autorización de las citadas tarifas de autotaxi. En este sentido indicar, conforme al Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía, las solicitudes deberán presentarse antes del 1 de abril, para que las tarifas autorizadas puedan aplicarse en el segundo trimestre del año (artículo 5.5 Solicitudes y documentación. b) Antes del 1 de abril, para las autorizaciones de tarifas a aplicar en el segundo semestre del mismo año).

DOCUMENTO _Acta de junta de Pleno: 667236 TD10.02 - Acta PL-22/03/2024-3 03042024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>EC8D0-E53BB-1A3C2</b> Página 26 de 28	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNANDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 03/04/2024 12:52	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/04/2024 12:52



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 667236 EC8D0-E53BB-1A3C2 8CDB454B1202E5EDEC6C90E0C1E593820FFD), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?>



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 22 de marzo de 2024

## ASUNTO DÉCIMO TERCERO: PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN DE LA CONTINUIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE LA CIUDAD (EXPTE. 2926/2024).

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el quince de marzo pasado, del tenor siguiente:

VISTA la propuesta del Delegado del Área de Recursos Humanos y Fomento del Desarrollo Económico de fecha 14 de marzo del 2024, del tenor siguiente:

"D. David Salazar González, en calidad de Quinto Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Recursos Humanos y Fomento del Desarrollo Económico y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por los Decretos de Alcaldía signados con los números 1.532 y 1.596, de 4 y 7 de julio de 2023, de Estructuración Administrativa y Delegación de Potestades en los Tenientes de Alcaldesa, respectivamente; vistos los documentos que integran el expediente n.º 2.926/2024, relativo a la Continuidad de la prestación del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros en la ciudad, en el que constan entre otros, los siguientes:

- Propuesta suscrita por el Sr. Delegado Municipal de Tráfico y Movilidad acompañada del informe elaborado al efecto por el Sr. Jefe Accidental de dicha Unidad.
- Informe elaborado por la Unidad de Contratación con la conformidad de la Secretaría General.
- Informe de Fiscalización Previa emitido por la Intervención Municipal.

Propongo a la Junta de Gobierno Local, en su condición de órgano de contratación competente, adopte el siguiente ACUERDO

Primero.- Autorizar la continuidad en la prestación del servicio que es objeto del contrato correspondiente al Servicio de Transportes Colectivos Urbanos de esta Ciudad, cuya adjudicataria es la Sociedad de Economía Mixta "Transportes Urbanos de Sanlúcar, S.A." con C.I.F. n.º A-11.385.945 y domicilio social a efectos de notificaciones en Sanlúcar de Barrameda, Ctra. de Jerez, Km 1.

Dicha continuidad se realizará en los mismos términos y condiciones previstas en el contrato vigente y se prolongará por el tiempo estrictamente necesario hasta tanto se haga cargo del servicio el contratista que resulte adjudicatario de la licitación que se convoque, lo cual se llevará a cabo en el presente año, o en su caso, en el plazo máximo de dos años, a contar desde el día 01/05/2024 y finalizará el día 30/04/2026.

Segundo.- Asumir el compromiso de Consignación Presupuestaria por el importe que anualmente resulte necesario para el mantenimiento del servicio, autorizando el gasto por un importe de 1.137.872,36 euros para lo que resta del presente ejercicio de 2024 (Desde el 01/05/2024 al 31/12/2024). El compromiso de consignación presupuestaria de 2084.203,64 para el ejercicio de 2025 (01/12/2025 al 31/12/2025) y de 644.416,00 euros para el período que corresponde a 2026, (desde el 01/01/2026 al 30/04/2026). El sumatorio de las cantidades reseñadas asciende a un total de 3.866.492,00.

Tercero.- Dar traslado de la presente resolución a la entidad interesada, para su debido conocimiento y a los efectos procedentes".

En consecuencia, una vez ratificada la urgencia e inclusión del punto en el orden del día, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art.98 del ROFRJEL, la Comisión aprueba elevar al Pleno el siguiente DICTAMEN:

Primero.- Autorizar la continuidad en la prestación del servicio que es objeto del contrato correspondiente al Servicio de Transportes Colectivos Urbanos de esta Ciudad, cuya adjudicataria es la Sociedad de Economía Mixta "Transportes Urbanos de Sanlúcar, S.A." con C.I.F. n.º A-11.385.945 y domicilio social a efectos de notificaciones en Sanlúcar de Barrameda, Ctra. de Jerez, Km. 1.

Dicha continuidad se realizará en los mismos términos y condiciones previstas en el contrato vigente y se prolongará por el tiempo estrictamente necesario hasta tanto se haga cargo del servicio el contratista que resulte adjudicatario de la licitación que se convoque, lo cual se llevará a cabo en el presente año, o en su caso, en el plazo máximo de dos años, a contar desde el día 01/05/2024 y finalizará el día 30/04/2026.

Segundo.- Asumir el compromiso de Consignación Presupuestaria por el importe que anualmente resulte necesario para el mantenimiento del servicio, autorizando el gasto por un importe de 1.137.872,36 euros para lo que resta del presente ejercicio de 2024 (desde el 01/05/2024 al 31/12/2024), el compromiso de consignación presupuestaria de 2.084.203,64 euros para el ejercicio de 2025 (01/12/2025 al 31/12/2025) y de 644.416,00 euros para el período que corresponde a 2026, (desde el 01/01/2026 al 30/04/2026). El sumatorio de las cantidades reseñadas asciende a un total de 3.866.492,00.

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 667236 TD10.02 - Acta PL-22/03/2024-3 03042024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>EC8D0-E53BB-1A3C2</b> Página 27 de 28	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 03/04/2024 12:52	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/04/2024 12:52



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 667236 EC8D0-E53BB-1A3C2 8CDB454B1202E5DEDC6C9E0EC1E593820F5D), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?>



## Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 22 de marzo de 2024

*Tercero.- Dar traslado de la presente resolución a la entidad interesada, para su debido conocimiento y a los efectos procedentes.*

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Temporalmente ausentes la Portavoz del Grupo Popular doña Carmen Pérez Becerra, y el concejal del Grupo Izquierda Unida, don David González Barbé, se somete a votación por la Presidenta la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arrojando el siguiente resultado: DOCE (12) VOTOS A FAVOR, de los Grupos Izquierda Unida y Socialista; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y OCHO (8) ABSTENCIONES, de los Grupos Popular y Vox.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, la Presidenta PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO:** Autorizar la continuidad en la prestación del servicio que es objeto del contrato correspondiente al Servicio de Transportes Colectivos Urbanos de esta Ciudad, cuya adjudicataria es la Sociedad de Economía Mixta "Transportes Urbanos de Sanlúcar, S.A." con CIF A11385945 y domicilio social a efectos de notificaciones en Sanlúcar de Barrameda, Ctra. de Jerez, km 1.

Dicha continuidad se realizará en los mismos términos y condiciones previstas en el contrato vigente y se prolongará por el tiempo estrictamente necesario hasta tanto se haga cargo del servicio el contratista que resulte adjudicatario de la licitación que se convoque, lo cual se llevará a cabo en el presente año, o en su caso, en el plazo máximo de dos años, a contar desde el día 01/05/2024 y finalizará el día 30/04/2026.

**SEGUNDO:** Asumir el compromiso de consignación presupuestaria por el importe que anualmente resulte necesario para el mantenimiento del servicio, autorizando el gasto por un importe de 1.137.872,36 euros para lo que resta del presente ejercicio 2024 (desde el 01/05/2024 al 31/12/2024), el compromiso de consignación presupuestaria de 2.084.203,64 euros para el ejercicio 2025 (01/12/2025 al 31/12/2025) y de 644.416,00 euros para el período que corresponde a 2026, (desde el 01/01/2026 al 30/04/2026). El sumatorio de las cantidades reseñadas asciende a un total de 3.866.492,00.

**TERCERO:** Dar traslado de la presente resolución a la entidad interesada, para su debido conocimiento y a los efectos procedentes.

**ASUNTO DÉCIMO CUARTO (PROPOSICIÓN): EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN NÚMERO 1.071/2023, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO Y DEL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

VISTA la propuesta del Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Recursos Humanos y Fomento del Desarrollo Económico, que se reproduce:

*D. David Salazar González, en su calidad de Quinto Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Recursos Humanos y Fomento del Desarrollo Económico y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por los Decretos de Alcaldía números 1.532 y 1.596, de 4 y 7 de julio de 2023, de Estructuración Administrativa y Delegación de Facultades en los Tenientes de Alcaldesa, respectivamente; vistos los documentos que obran en el expediente número 1.071/2.023, relativo al Servicio de Ayuda a Domicilio y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en el término municipal, en el que constan, entre otros, los siguientes:*

- Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 25/09/2023, por el que se autoriza el gasto, se aprueba el expediente de contratación y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación.
- Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26/02/2024, por el que se admiten las ofertas presentadas a dicha licitación y se le requiere a la entidad propuesta como adjudicataria que aporte la documentación prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Documentación aportada por la entidad interesada.

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 667236 TD10.02 - Acta PL-22/03/2024-3 03042024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>EC8D0-E53BB-1A3C2</b> Página 28 de 28	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 03/04/2024 12:52	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/04/2024 12:52



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 667236 EC8D0-E53BB-1A3C2 8CDB454B1202E5DEDC6C9E0EC1E593820F4D), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?>



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 22 de marzo de 2024

Propongo al Pleno Municipal, en su condición de órgano de contratación competente, adopte el siguiente ACUERDO:

**Primero.-** Adjudicar el contrato relativo Servicio de Ayuda a Domicilio y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en el término municipal esta ciudad, a la entidad ARQUISOCIAL, S.L. provista de C.I.F. B-22.183.370, domiciliada en Zaragoza, C/ Cabezo Buenavista n.º 7 (local), con sujeción a los Pliegos que regulan dicho contrato y la oferta realizada por dicha entidad, con un montante económico de diecisiete millones quinientos cincuenta mil euros (17.550.000,00 €), a razón de quince euros con cuarenta y tres céntimos (15.43 €/hora), IVA incluido, y un plazo de ejecución de dos (2) años contados a partir del siguiente día a la formalización del contrato en documento administrativo.

**Segundo.-** La entidad adjudicataria deberá formalizar el correspondiente contrato transcurrido el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 153.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**Tercero.-** Dar traslado de la resolución adoptada a las entidades participantes en la licitación convocada, a las Unidades de Intervención y Servicios Sociales así como proceder a su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Temporalmente ausentes la Portavoz del Grupo Popular doña Carmen Pérez Becerra, y el concejal del Grupo Izquierda Unida, don David González Barbé, se somete a votación por la Presidenta la precedente propuesta, arrojando el siguiente resultado DOCE (12) VOTOS A FAVOR, de los Grupos Izquierda Unida y Socialista; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y OCHO (8) ABSTENCIONES, de los Grupos Popular y Vox.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, la Presidenta PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO:** Adjudicar el contrato relativo Servicio de Ayuda a Domicilio y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en el término municipal esta ciudad, a la entidad ARQUISOCIAL, S.L. provista de CIF B22183370, domiciliada en Zaragoza, C/ Cabezo Buenavista n.º 7 (local), con sujeción a los Pliegos que regulan dicho contrato y la oferta realizada por dicha entidad, con un montante económico de diecisiete millones quinientos cincuenta mil euros (17.550.000,00 €), a razón de quince euros con cuarenta y tres céntimos por hora (15.43 €/hora), IVA incluido, y un plazo de ejecución de dos (2) años contados a partir del siguiente día a la formalización del contrato en documento administrativo.

**SEGUNDO:** La entidad adjudicataria deberá formalizar el correspondiente contrato transcurrido el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 153.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**TERCERO:** Dar traslado de la resolución adoptada a las entidades participantes en la licitación convocada, a las Unidades de Intervención y Servicios Sociales así como proceder a su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidenta se levanta la sesión siendo las diez horas y cincuenta y cinco minutos, de lo que, como Secretaria, doy fe.